



INFORME ANUAL DE TRANSPARENCIA

EJERCICIO 2019-2020



ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	1
2. ESTRUCTURA LEGAL Y RÉGIMEN DE PROPIEDAD	1
3. ENTIDADES VINCULADAS A LAS QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 19 Y 20 DE LA LEY DE AUDITORÍA DE CUENTAS.....	1
4. ÓRGANOS DE GOBIERNO	1
5. SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD.....	2
6. RELACIÓN DE LAS ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO PARA LAS QUE SE HAN REALIZADO TRABAJOS DE AUDITORÍA EN EL ÚLTIMO EJERCICIO	5
7. POLÍTICAS Y PROCESOS PARA ASEGURAR LA INDEPENDENCIA.....	6
8. FORMACIÓN CONTINUADA DE LOS AUDITORES	7
9. VOLUMEN TOTAL DEL NEGOCIO.....	9
10. REMUNERACIÓN DE LOS SOCIOS.....	9

1. INTRODUCCIÓN

Desde la constitución de GESEM AUDITORES Y CONSULTORES, S.L.P. en el año 2006, la política de nuestra firma ha sido proporcionar a nuestros clientes servicios profesionales independientes y de elevada calidad, realizando nuestro trabajo de acuerdo con la normativa vigente en cada momento, para así proporcionar a los inversores, organismos reguladores y usuarios de la información financiera, la confianza necesaria para tomar las decisiones adecuadas en cada momento.

El artículo 37 de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, desarrollado en el artículo 60 del Reglamento de Auditoría de Cuentas (RD 1517/2011, de 31 de octubre), establece que los auditores de cuentas y sociedades de auditoría que realicen la auditoría de cuentas de entidades definidas como Entidades de Interés Público, deben dar a conocer a través de sus páginas de internet, dentro de los tres meses siguientes al cierre de su ejercicio económico, un Informe Anual de Transparencia.

El informe de transparencia tiene la función de contribuir a dar una mayor información sobre nuestra actividad y aumentar la confianza en la misma tanto de los clientes, como de los empleados colaboradores; y de la sociedad en su conjunto. Asimismo, este informe de transparencia es un vehículo para dar a conocer el nivel de calidad de nuestra firma.

A continuación y con el objetivo de cumplir con el requerimiento anterior, GESEM AUDITORES Y CONSULTORES, S.L.P. presenta el Informe de Transparencia correspondiente al ejercicio económico finalizado al 31 de agosto de 2020, mostrando así el compromiso adquirido con nuestros clientes y con la sociedad.

2. ESTRUCTURA LEGAL Y RÉGIMEN DE PROPIEDAD

GESEM AUDITORES Y CONSULTORES, S.L.P. es una sociedad de responsabilidad limitada profesional, inscrita en el Registro Mercantil de Valencia con C.I.F. número B-97701312.

Como sociedad de auditoría se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el número S1742.

GESEM AUDITORES Y CONSULTORES, S.L.P., está adherida al Registro de Economistas Auditores (REA) del Consejo General de Colegios de Economistas de España, Corporación de Derecho Público representativa de los auditores de cuentas.

A fecha de cierre del presente Informe Anual de Transparencia, la titularidad de las participaciones sociales en que se divide el capital social de la Sociedad, y de los derechos de voto, se corresponde con los Socios que se relacionan a continuación:

- D. Carmelo Almerich Pérez
- D^a. Dolores Andreu Calás
- D. Carlos A. Ruiz Garrido



Los socios auditores inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas son titulares del 52% tanto del capital social como de los derechos de voto de la Sociedad.

GESEM AUDITORES Y CONSULTORES, S.L.P. tiene su domicilio social en Valencia y desarrolla su actividad profesional en todo el territorio nacional.

3. ENTIDADES VINCULADAS A LAS QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 19 Y 20 DE LA LEY DE AUDITORÍA DE CUENTAS.

A efectos de lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Auditoría de Cuentas, GESEM AUDITORES Y CONSULTORES, S.L.P. forma parte de la red conformada por la propia sociedad de auditoría y la sociedad vinculada GESEM CONSULTORES LEGALES Y TRIBUTARIOS, S.A., la cual presta servicios de consultoría y asesoramiento contable, fiscal, jurídico, laboral, de organización y de recursos humanos.

La vinculación anterior se determina por mantener en común un socio administrador en ambas sociedades. Este socio no inscrito en el ROAC, no posee la mayoría del capital social ni de los derechos de voto en GESEM AUDITORES Y CONSULTORES, S.L.P.

4. ÓRGANOS DE GOBIERNO

Como sociedad de responsabilidad limitada profesional, los órganos de gobierno de GESEM AUDITORES Y CONSULTORES, S.L.P. son la Junta General de Socios y el Órgano de Administración.

La Junta General de Socios es el órgano soberano de la Sociedad, en el que se manifiesta la voluntad social por decisión mayoritaria y democrática de sus socios en los asuntos de su competencia de conformidad con la ley y con los estatutos sociales.

Al Órgano de Administración le corresponde la gestión y representación de la Sociedad, así como la toma de decisiones que no compete legal, ni estatutariamente, a la Junta General de Socios.

El Órgano de Administración de GESEM AUDITORES Y CONSULTORES, S.L.P está conformado a través de tres Administradores Solidarios, cargos que ostentan los tres socios.

El Consejo de Administración no tiene establecidas reglas de funcionamiento adicionales a las descritas en los estatutos de la Sociedad y que son habituales para este tipo de Sociedades

GESEM AUDITORES Y CONSULTORES, S.L.P. tiene constituido un Comité de Calidad compuesto por el Socio Director, los Socios Auditores y los Responsables de las áreas de Ética, de Recursos Humanos y de Seguimiento y Revisión.



5. SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD

El sistema de control de calidad interno implantado en GESEM AUDITORES Y CONSULTORES, S.L.P., ha sido diseñado de acuerdo con lo previsto en la Norma de Control de Calidad Interno (NCCI) de los auditores de cuentas y sociedades de auditoría, publicada por la Resolución de 26 de octubre de 2011, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC).

En GESEM AUDITORES Y CONSULTORES, S.L.P., somos conscientes de la importancia de promover una cultura interna enfocada a la calidad en la realización de los trabajos que reconozca que la calidad es esencial en la ejecución de los encargos.

Los Socios Auditores de la firma ejercen de forma solidaria la máxima autoridad y asumen la responsabilidad del Sistema del Control de Calidad, no obstante han designado como sus representantes en el Sistema de Control de Calidad al Responsable del área de Ética, al Responsable del área de Recursos Humanos y al Responsable de Seguimiento y Revisión, quienes, con independencia de otras, tienen la responsabilidad, los medios y autoridad definida para:

- Asegurar que los procedimientos del Sistema del Control de Calidad están establecidos y mantenidos, de acuerdo con los requisitos de la Norma de Control de Calidad Interno, en adelante NCCI.
- Informar al Comité de Calidad del funcionamiento del Sistema de Control de Calidad, para que éste lleve a cabo la revisión, y como base para una mejora del sistema.
- Promover la concienciación entre los miembros de la organización de la importancia de calidad en su trabajo.

La Firma tiene constituido un Comité de Calidad compuesto por el Socio Director, los Socios Auditores y los Responsables de las áreas de Ética, de Recursos Humanos y de Seguimiento y Revisión.

Sin importar quién es el responsable del Sistema de Control de Calidad, todos y cada uno de los socios tienen presentes que las consideraciones comerciales de la Sociedad no están por encima de las responsabilidades que tiene la misma en cuanto a la calidad; que la evaluación del desempeño, la compensación y promoción deben demostrar y estar basadas en la primacía de la calidad de todos los trabajos; y que deben asignarse recursos suficientes para realizar y documentar los trabajos, así como, desarrollar y respaldar las políticas y procedimientos de control de calidad. Y así se demuestra en las políticas y procedimientos de control de calidad interno establecidos para su cumplimiento.

Los objetivos generales del Sistema de Control de Calidad Interno de GESEM AUDITORES Y CONSULTORES, S.L.P, son los siguientes:

- La sociedad de auditoría y su personal cumplen las normas profesionales y los requerimientos normativos aplicables.
- Los servicios profesionales que presta la sociedad a sus clientes se prestan de acuerdo con las normas profesionales y los requerimientos normativos aplicables, y
- Los informes emitidos por la sociedad de auditoría son adecuados a las circunstancias.



Los objetivos básicos del sistema, se fundamentan en establecer y mantener políticas y procedimientos que contemplen cada uno de los siguientes elementos:

- Responsabilidad de la Dirección de la sociedad de auditoría en relación con la calidad: Promover una cultura interna donde se reconozca que la calidad en la realización de los trabajos es esencial; para ello, los Socios Auditores de la firma asumen de forma solidaria la responsabilidad última del control de calidad de la misma. En concreto:
 - Se implican en comunicar al personal de la firma la importancia de satisfacer los requisitos de los clientes, los requisitos legales y otros requisitos, y que la calidad en la realización de los encargos es esencial.
 - Establecen, difunden y revisan la Política de la firma referente al Control de Calidad.
 - Se aseguran la disponibilidad de los recursos necesarios para el adecuado funcionamiento del Sistema de Control de Calidad.

- Independencia, integridad y objetividad, y otros requerimientos de ética aplicables: Proporcionar seguridad razonable de que todo el personal de la sociedad, a cualquier nivel de responsabilidad, mantiene sus cualidades de independencia, integridad y objetividad, así como cualesquiera otros requerimientos de ética aplicables.

Para GESEM AUDITORES Y CONSULTORES, S.L.P. es imprescindible cumplir con los requisitos generales de ética (independencia, integridad, objetividad, competencia y diligencia profesional, secreto profesional y profesionalidad).

Todos los profesionales que integran la plantilla de la firma conocen dichos requerimientos y requisitos, tienen obligación de cumplirlos y deben comunicar cualquier amenaza o incumplimiento de independencia.

Adicionalmente se obtendrá en cada anualidad y para todos los socios de las sociedades que integren la red a la cual pertenece la firma de auditoría, una confirmación escrita sobre el conocimiento de su Manual de Control de Calidad, así como de sus procedimientos y políticas, y una declaración sobre su independencia para todos los clientes de auditoría.

Para aquellos clientes de auditoría a los cuales presten servicios, alguna de las sociedades que integren la red, se obtendrá una confirmación escrita sobre los mismos, indicando el importe de los honorarios facturados y una descripción de los servicios profesionales prestados.

- Aceptación y continuidad de relaciones con clientes y de encargos específicos: Permitir la decisión sobre la aceptación y continuidad de los clientes y de encargos específicos, teniendo en consideración la independencia de la sociedad de auditoría, la capacidad para proporcionar un servicio adecuado, y la integridad de la dirección y socios del cliente.

A este respecto el socio auditor responsable del encargo evaluará mediante el correspondiente cuestionario la integridad del cliente, la capacidad, competencia, el tiempo y los recursos necesarios para realizar o continuar con el trabajo adecuadamente, y los requisitos de ética del auditor (incluida independencia). Cuando como resultado de esta evaluación se detecte algún problema para la aceptación o continuidad del cliente, será el Comité de Calidad el encargado de evaluar la necesidad



de implantar, salvaguardas, un mecanismo de vigilancia y supervisión adicional o rechazar el cliente.

- Recursos humanos, formación y capacidad profesional: Proporcionar una seguridad razonable de que el personal tiene la competencia, la formación, la capacidad y el compromiso necesarios que les permita cumplir adecuadamente las responsabilidades que se les asignan. Este objetivo implica el asegurar que la asignación de personal a los trabajos, su contratación y su promoción y desarrollo profesional son adecuados, así como que ello permite la emisión de informes adecuados a las circunstancias. Para ello se han establecido procedimientos como formación periódica, la tutela del nuevo personal y una evaluación anual de las competencias y desempeño de los profesionales que integran la plantilla de la firma.
- Consultas en la realización de los encargos: Tener una seguridad razonable de que, cuando sea necesario, se solicita una ayuda de personas u organismos, internos o externos, que tengan niveles adecuados de competencia, juicio y conocimientos para resolver aspectos técnicos. Para ello entre otros se podrán utilizar para su resolución la consulta formal al ICAC o a los departamentos técnicos de las corporaciones profesionales.
- Supervisión y control de trabajos en la realización de los encargos: Proporcionar una seguridad razonable de que la planificación, la ejecución, la revisión y la supervisión del trabajo se han realizado cumpliendo con las Normas de Auditoría aplicables en España, con las normas profesionales y con los requerimientos normativos aplicables, y de que los informes emitidos son adecuados a las circunstancias.
- Seguimiento e inspección: Establecer un proceso de seguimiento diseñado para proporcionar una seguridad razonable de que las políticas y procedimientos relativos al sistema de control de calidad son pertinentes, adecuados y operan eficazmente, así como proporcionar, mediante inspecciones periódicas, internas o externas, una seguridad razonable de que las políticas y los procedimientos implantados para asegurar la calidad de los trabajos son pertinentes, adecuados, operan eficazmente y están consiguiendo los objetivos anteriores.

En base a lo anterior el Comité de Calidad determinará los encargos de los socios auditores que serán inspeccionados. Los encargos serán seleccionados de entre los informes emitidos durante el ejercicio anterior, y en ningún caso podrán coincidir con los que fueron objeto de inspección en el último seguimiento realizado.

Las conclusiones de la última revisión interna del Sistema de Control de Calidad ponen de manifiesto que el mismo funciona sin deficiencias significativas, siendo eficaz su funcionamiento.



DECLARACIÓN SOBRE LA EFICACIA DEL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD INTERNO

El Sistema de Control de Calidad Interno implantado por GESEM AUDITORES Y CONSULTORES, S.L.P. al que se hace referencia en el presente Informe Anual de Transparencia ha sido diseñado con el objetivo de proporcionar una seguridad razonable de que la Sociedad y sus profesionales, en el desarrollo del trabajo referente a la auditoría de cuentas, cumplen con las normas profesionales aplicables y los correspondientes requisitos regulatorios, así como que los informes emitidos por la firma de auditoría son adecuados a las circunstancias.

Durante el ejercicio cerrado el 31 de agosto de 2020 se han realizado las labores de seguimiento e inspección del Sistema de Control de Calidad Interno, así como controles sobre los procedimientos que aseguran la independencia de la Sociedad y sus socios de acuerdo a los requerimientos de ética y a la normativa vigente sobre auditoría de cuentas.

En base a todo ello, los Socios Auditores de GESEM AUDITORES Y CONSULTORES, S.L.P., como responsables últimos del Sistema de Control de Calidad Interno, pueden afirmar, con una seguridad razonable, que de acuerdo con su conocimiento e información disponible, el Sistema de Control de Calidad Interno ha funcionado de forma eficaz durante el ejercicio anual terminado el 31 de agosto de 2020, al que se refiere el presente Informe Anual de Transparencia.

Adicionalmente se manifiesta que en el último control de calidad realizado por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas con fecha octubre de 2014, se concluyó de forma satisfactoria con alguna recomendación.

6. RELACIÓN DE LAS ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO PARA LAS QUE SE HAN REALIZADO TRABAJOS DE AUDITORÍA EN EL ÚLTIMO EJERCICIO

Las entidades de interés público para las que se han realizado trabajos de auditoría durante el ejercicio cerrado al 31 de agosto de 2020, se exponen a continuación, indicando la denominación de la entidad de interés público y el ejercicio económico al que corresponden las cuentas anuales o estados financieros u otros documentos contables auditados:

ENTIDAD	EJERCICIO AUDITADO
MUTUALIDAD DE PREVISIÓN SOCIAL, A PRIMA FIJA, DE EMPLEADOS DE LA CAJA DE AHORROS DE VALENCIA	2019
MUTUA SEGORBINA DE SEGUROS A PRIMA FIJA	2019

Indicar que a este respecto se ha tenido en consideración la definición de entidad de interés público contenida en el artículo 15 del Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas.



7. POLÍTICAS Y PROCESOS PARA ASEGURAR LA INDEPENDENCIA

En GESEM AUDITORES Y CONSULTORES, S.L.P., consideramos que la independencia, integridad y objetividad es esencial en cuanto a la relación profesional entre nuestro personal y nuestros clientes.

Los socios y el personal profesional de la firma en el ejercicio de sus funciones deben ser independientes; de igual forma los mismos deben estar libres de inversiones, influencias o relaciones que dañen el juicio profesional (integridad) o la objetividad en el desarrollo de los trabajos.

Para lograr dicho objetivo, tenemos implantados procedimientos destinados a la obtención de una seguridad razonable de que los socios y su personal mantienen su independencia, integridad y objetividad y todos los requerimientos de ética aplicables. Los mismos se basan en la aportación de información pertinente completa a los socios y trabajadores respecto a los clientes de la firma y la exigencia de confirmaciones periódicas por escrito a éstos en el sentido de que no se encuentran dentro de ninguna de las limitaciones a la independencia que se señala tanto en la Ley de Auditoría de Cuentas y en las normas de auditoría nacionales como en la normativa internacional.

Asimismo, se han diseñado las acciones necesarias para que en el caso de que alguno se encuentre en cualquiera de las mencionadas limitaciones o se detecten amenazas a la independencia se comuniquen al nivel oportuno para poder tomar las medidas que eviten mantenerse en los supuestos de falta de independencia. Igualmente, se establecen los procedimientos de requerimiento de información para garantizar que todo el personal sea independiente en relación con los trabajos en que intervengan directamente.

En concreto los procedimientos del Sistema de Control de Calidad Interno que se han establecido al respecto son los siguientes:

- Conocimiento por toda la organización de la política interna respecto a la independencia y las limitaciones a la misma establecidas por la normativa legal aplicable.
- Conocimiento por parte de todos los socios, de los encargos realizados por los clientes, así como del alcance y naturaleza de los mismos.
- Obtención de confirmación de independencia anual de todo el personal de la firma.
- Obtención de confirmación de independencia del resto de los miembros de la red.
- Obtención de confirmación de independencia del equipo asignado a cada encargo.
- Procedimientos para la detección y tratamiento de amenazas sobre la independencia así como establecimiento de salvaguardas sobre las mismas, tanto para el personal de la firma como para el resto de los miembros de la red.
- Procedimientos de revisión de la necesidad obligatoria de rotación del socio del encargo. GESEM AUDITORES Y CONSULTORES, S.L.P, cumple con los requerimientos de rotación del socio firmante, establecidos por el Reglamento (UE) 537/2015 y la Ley de Auditoría de Cuentas. En este sentido, en las auditorías de Entidades de Interés Público (EIP), el auditor principal responsable rotará cada 5 años y no podrá volver a participar en el encargo hasta que hayan transcurrido al menos 3 años. Asimismo, se han



establecido políticas y procedimientos adicionales que aseguren un adecuado mecanismo de rotación gradual de forma escalonada del resto de personal de mayor antigüedad que estará involucrado en la auditoría de este tipo de entidades, con el objetivo de salvaguardar la independencia de la Firma sin menoscabo de la calidad en la realización del trabajo.

- Consultas de dudas sobre la independencia y resolución y divulgación de las mismas para general conocimiento de todo el personal.
- Sistema de revisión de honorarios y de su importancia cualitativa sobre el volumen de negocio total, al efecto de no incurrir en la incompatibilidad que marca la legislación de auditoría vigente por concentración de honorarios.

Es responsabilidad de cada socio del encargo, asumir la responsabilidad de la calidad global de cada encargo de auditoría que le sea asignado. Durante la realización del encargo de auditoría, el socio auditor del encargo mantiene una especial atención, mediante la observación y la realización de las indagaciones necesarias, en su caso ante situaciones de incumplimiento por los miembros del equipo del encargo del deber de independencia, teniendo la obligación de llegar a una conclusión sobre el cumplimiento de los requerimientos de independencia que sean aplicables al encargo de auditoría.

Por otra parte con carácter anual, dentro de las funciones de seguimiento e inspección, implantadas en el sistema de control de calidad interno, se produce una revisión del cumplimiento del deber de independencia, en el que se verifica el cumplimiento de los procedimientos anteriormente expuestos. Las conclusiones obtenidas a través de dicha revisión se comunican a los socios, así como a todo el personal.

Durante la última revisión interna realizada del sistema de control de calidad, no se han puesto de manifiesto incidencias referentes a una posible falta de independencia.

8. FORMACIÓN CONTINUADA DE LOS AUDITORES

En GESEM AUDITORES Y CONSULTORES, S.L.P. consideramos que la política de contratación de personal, su formación continua, la evaluación periódica de su actividad y la asignación correcta de recursos a los encargos, son factores clave para el mantenimiento de la calidad en los trabajos de auditoría.

Por ello nuestra política es disponer de suficiente personal, con la competencia, capacidad y el compromiso con los principios de ética necesarios para realizar los trabajos de auditoría conforme a la normativa de aplicación y de acuerdo con los estándares de calidad recogidos en el Sistema de Control de Calidad, con el fin de emitir informes adecuados a las circunstancias.

Anualmente el Responsable de Recursos Humanos establecerá en función de las necesidades de la firma, de las novedades legislativas, de las sugerencias del personal, de las deficiencias detectadas en las revisiones de los encargos, etc... un plan de formación para todo el personal de la firma.

Esta formación se materializa mediante:



- Asistencia a cursos y seminarios organizados por las corporaciones profesionales u otros organismos debidamente acreditados.
- Asistencia a sesiones de formación internas impartidas por personal propio con mayor experiencia y cualificación.
- Programas de tutela para el personal de nueva incorporación.

ACTIVIDADES Y CURSOS DE FORMACIÓN CONTINUADA REALIZADOS DURANTE EL EJERCICIO EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 41 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE AUDITORIA DE CUENTAS.

El artículo 8.7 de la Ley de Auditoría de Cuentas, desarrollado por el artículo 41 del Reglamento de la Ley de Auditoría de Cuentas, establece obligaciones de formación continuada por un tiempo equivalente, al menos, a ciento veinte horas en un período de tres años, con un mínimo de treinta horas anuales, para los auditores de cuentas inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, en situación de ejercientes, así como para los no ejercientes que prestan servicios por cuenta ajena. Al menos veinte horas de formación continuada en un año y ochenta y cinco horas en el periodo de tres años deben realizarse en materias relativas a contabilidad y auditoría de cuentas.

Cabe mencionar que tanto los socios auditores como el personal inscrito en el ROAC cumplen con la normativa prevista en materia de formación y anualmente han venido acreditando las horas en materia de formación según las exigencias establecidas.

Las actividades formativas correspondientes a los socios auditores y al personal inscrito en el ROAC que desarrolla servicios por cuenta ajena para GESEM AUDITORES Y CONSULTORES, S.L.P., en relación con dicha exigencia de formación continuada, para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2019 y el 30 de agosto de 2020, han sido las siguientes:

<u>ACCIÓN FORMATIVA</u>	<u>ENTIDAD FORMADORA</u>
- Planificación en la auditoría. Una visión global	Consejo General Economistas REA/REGA
- Consolidación. Ejercicios prácticos	Consejo General Economistas REA/REGA
- Presupuestos en la empresa	Consejo General Economistas REA/REGA
- Análisis contable y ratios	Consejo General Economistas REA/REGA
- El auditor ante la normativa de PBC y FT	Consejo General Economistas REA/REGA
- El Control interno	Instituto Censores Jurados de Cuentas de España (ICJCE)



9. VOLUMEN TOTAL DEL NEGOCIO

La cifra de negocios de GESEM AUDITORES Y CONSULTORES, S.L.P. correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de agosto de 2020, de acuerdo con las últimas cuentas anuales aprobadas ha ascendido a 530 miles de euros, de los que 293 miles de euros corresponden a servicios de auditoría de cuentas sujetos a la normativa de auditoría española y 237 miles de euros a otros servicios.

DESCRIPCIÓN	IMPORTE (miles €)
Servicios de auditoría de cuentas prestados a EIPs	15,40
Servicios de auditoría de cuentas prestados a no EIPs	277,49
Servicios distintos a los de auditoría de cuentas prestados a clientes de auditoría	6,25
Servicios distintos a los de auditoría de cuentas prestados a otras entidades	231,26
TOTAL	530,40

El importe de los servicios distintos a los de auditoría de cuentas prestados a clientes de auditoría del cuadro anterior, incluye 1,85 miles de euros correspondientes a servicios prestados EIPs

10. REMUNERACIÓN DE LOS SOCIOS

Los socios de la firma de auditoría perciben una retribución basada en una cantidad fija anual determinada en función de las responsabilidades asumidas y el trabajo desarrollado.

Además, los socios tienen derecho a la participación en los beneficios de la entidad en función de su participación en el capital social de la misma.

No se contemplan retribuciones variables en función de hitos u objetivos.

A los efectos de la consideración de la calidad en el sistema de retributivo de los socios, la observancia de calidad queda establecida como premisa indispensable y de obligado cumplimiento, por lo que se podría considerar como factor penalizador a nivel retributivo en caso de no cumplimiento.

Y para que conste, a los efectos oportunos, se firma el presente Informe Anual de Transparencia por los Socios Auditores de la firma en Valencia, a 10 de diciembre de 2020.

Fdo. Dolores Andreu Calás

Fdo. Carlos Ruiz Garrido